Trelew, 18 de Marzo del año dos mil ocho.-

-----Y VISTOS: ----------
-----Los presentes autos caratulados “A. A. J. S/ INCUMPLIMIENTO - TRELEW” (Expte. Nº2084-Fº02-AÑO:2004), de los que ----------
-----RESULTA: ----------Que con fecha 12 de Marzo del cte año la Dra PATRICIA SCUFFI – Abogada de la Oficina de Asistencia al Detenido y Condenado - solicitó por escrito se autorice el traslado de su defendido J. A. A. A., hacia la Ciudad de NEUQUEN –Neuquen- por razones de índole laboral, a partir del día 19 y hasta el 25 de Marzo ambas fechas inclusives.---
-----Y CONSIDERANDO: ----------
-----Que habiéndose planteado la presente cuestión durante la ejecución de la pena impuesta bajo la modalidad de libertad condicional que se le impuso al peticionante, se corrió vista del requerimiento al Ministerio Público Fiscal, expresándo el Fiscal Gral ARNALDO MAZA que no encuentra objeción que formular a lo que se pide.----------
------Que es fundamental tener en cuenta los ilícitos que se le endilgan al imputado y cuál ha sido su conducta durante la ejecución de la pena privativa de libertad. El mismo fue condenado por los delitos de Homicidio Culposo y Quebrantamiento de Pena, derivado este último ilícito en conducir automotores cuando se encontraba inhabilitado para tal actividad, cumpliendo A. A. pena de prisión efectiva desde el 16 de Marzo del corriente año hasta el 22 de Noviembre en que recuperó su libertad, por imperio del art. 13 del C.P.----------
------Que durante la ejecución en prisión de la pena impuesta en la modalidad de semidetención, A. A. cumplió con regularidad los reglamentos carcelarios, según informó la Comisaría Cuarta de esta Ciudad y concurrió a todas las citaciones que se le formularon, en las oportunidades impuestas, tanto a este Tribunal como al Patronato de Presos y Liberados.----------
-----Así las cosas, si bien al imputado le resta cumplir parte de la pena de prisión impuesta, la misma se cumplirá en libertad, siempre y cuando no se le revoque la libertad condicional otorgada, por lo que de conformidad a los delitos que se le endilgan, atento a su comportamiento durante parte de la ejecución de la pena, siendo que en esta Ciudad tiene el centro principal de sus actividades, ya que tiene su casa, familia y trabajo, es de esperar que el condenado no se fugue.----------
-----Que no puedo hacer un pronóstico de certeza en cuanto a cual va a ser la conducta de A., esto es si regresará o no del viaje, ya que responder a ello sería hacer futurología, pero si puedo pensar razonablemente el imputado no se fugará, ya que no existen indicios objetivos que así lo indiquen, puesto que se encuentra cumpliendo pena, bajo condiciones, en libertad, es decir no tiene nada que temer, ha cumplido a todos los llamados que se le formularon desde el comienzo de ejecución de la pena y tiene en esta Ciudad el centro principal de sus actividades, su familia y su comercio. Asimismo es dable advertir en ésta instancia que en pedidos de igual tenor al presente el aquí condenado ha cumplido cabalmente sus presentaciones a su regreso a esta ciudad, máxime teniendo en cuenta que dichos viajes fueron realizados al exterior del nuestro pais. ----------
-----Por todo lo expuesto; ----------
-----RESUELVO: ----------I) AUTORIZAR al condenado J. A. A., DNI Nº ... a viajar a la Ciudad de NEUQUEN –Neuquen, a partir del día 19 y hasta el 25 de Marzo ambas fechas inclusives, debiendo al regreso a esta Ciudad presentarse en forma inmediata a fin de dar aviso del retorno por ante ésta Sede. ----------
-----II) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.----------

FABIO A. MONTI
JUEZ SUBROGANTE

ANTE MÍ:

NATALIA K. GUZZO

SECRETARIA de REFUERZO

REGISTRADA BAJO EL Nº 07/08.- CONSTE.-

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA de REFUERZO